

**SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE TOLEDO
EL DÍA 11 DE FEBRERO DE 2026**

ACUERDO

“2º.- APROBACIÓN DEL REGISTRO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO.-

En relación con el asunto objeto del presente apartado del Orden del Día, el Responsable del contrato de Protección de Datos informa lo siguiente:

PRIMERO.- En fecha 23 de julio de 2025 se firmó contrato con la empresa AUREN CONSULTORES SP SLP para la ejecución de los trabajos consistentes en la prestación de los servicios de Delegado/a de Protección de Datos, evaluación de impacto de la protección de datos, y creación y mantenimiento del Registro de las Actividades de Tratamiento del Ayuntamiento de Toledo.

SEGUNDO.- En fecha 3 de febrero de 2026 se dan por finalizados los trabajos para la creación del citado Registro de las Actividades de Tratamiento del Ayuntamiento de Toledo.

Este Registro es un documento que debe mantener el Ayuntamiento para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 31 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y art. 30 del Reglamento (UE) 2016/679 DEL Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Debe especificar, según sus finalidades, las actividades de tratamiento llevadas a cabo y las demás circunstancias establecidas en el citado reglamento e incorporará un inventario de sus actividades de tratamiento accesible por medios electrónicos en el que constará la información establecida en el artículo 30 del Reglamento de la UE.

Este registro es fundamental para el cumplimiento de la citada normativa en materia de protección de datos, así como para garantizar la transparencia en el tratamiento de datos personales.

TERCERO.- Visto, por tanto, que el Registro ha sido ya elaborado y recoge toda la información exigida por la L.O 3/2018 y el Reglamento (UE) 2016/679, si bien la mencionada normativa no exige su aprobación formal, parece conveniente al tener que ser publicado y accesible por medios electrónicos, se adopte acuerdo de aprobación del mismo.

A este respecto, al resultar de aplicación a la ciudad de Toledo el régimen de municipio de gran población, contenido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, del análisis de los artículos 123 y siguientes del citado texto legal, se extrae la conclusión de que la competencia para la aprobación del Registro de Actividades de Tratamiento no puede entenderse atribuida al Pleno, ya que tal competencia ni se halla atribuida específicamente a dicho órgano, ni se encuentra recogida en alguna competencia aplicable por analogía, teniendo además, este órgano, la cláusula residual de atribución de competencias más restrictiva de todas cuantas figuran en el citado texto legal (*“las demás que expresamente le confieran las leyes”*).

Sin embargo, es el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el que, al señalar la cláusula residual de competencias de la Junta de Gobierno Local, establece que a este órgano le corresponden las demás que le atribuyan expresamente las leyes y aquéllas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales.

Por tanto, de conformidad con el principio de mayor seguridad jurídica, a juicio de quien informa, la aprobación del Registro de Actividades de Tratamiento corresponde a la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en virtud de las competencias ejecutivas atribuidas a tal órgano por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, directamente conectadas a la potestad de planificación regulada en el artículo 4 del citado texto legal.

De conformidad con la propuesta que formula el Técnico informante, con el visto bueno del Concejal Delegado del Área de Transparencia, sobre la base de cuanto queda expuesto; esta Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el Registro de las Actividades de Tratamiento del Ayuntamiento de Toledo.

SEGUNDO.- Su publicación en la web de Transparencia del Ayuntamiento.”

Todo ello, con la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales a reservas de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente.

CERTIFICO Y PASE
AL ÁREA DE TRANSPARENCIA.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,
Fernando Payo Sánchez-Garrido.
(firmado digitalmente)